BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de enero de 2020

SDM-SC- **4140**

Señor (a):
CARLOS ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 319270

Respetada señora ZAPATA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023552554** de **fecha 23 de agosto de 2019,** se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

> *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANIA - 93129306
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

›s de ubicación

ıformación registrada en RUNT

Dirección:	CRA 12 BIS NRO 35 64	Departamento:	RISARALDA
Municipio:	DOSQUEBRADAS	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3114406861	Teléfono móvil:	3114406861

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1056983 de fecha 10/10/2019 de fecha 6/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

> "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Ahora para efecto de enviar la respuesta, se evidencia que el ciudadano no aporto dirección física, electrónica, para poder enviar la respuesta a la petición, asi mismo se consulta el aplicativo de correspondencia y tampoco dejo registro alguno, por lo cual esta respuesta se notificara por Aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

SDM : 319270
2019-12-26 11:42:01
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
1 Anexos: 0
CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQIEZ

Bogotá D.C, 26 diciembre 2019

Señores

Secretaria de Tránsito y Transporte – SIETT
Atn. A quien corresponda.
Ciudad

Por medio de la presente Yo Carlo Angelini Zapata Bohórquez identificada con cedula de ciudadanía #93.129.306 de Bogotá, dueña del automóvil con placa RBO848, me permito confirmar que el pasado 20 de diciembre al consultar en la página del SIMIT el estado de cuenta para mi cedula, evidencie el registro del comparendo #23552554 el cual aparentemente fue realizado el 23 agosto de 2019, sin embargo, sobre el mismo no me ha sido notificado por ningún medio la realización de este comparendo. Motivo por el cual solicito su amable colaboración confirmando la manera en la cual "aparentemente" me fue notificada esta infracción y la fecha, hora y toda la información correspondiente al soporte de la imposición y notificación de la misma.

Adicional a esto, manifiesto mi inconformidad con el procedimiento establecido, dado que se me violo el derecho y debido proceso a ser notificada dentro de los 3 días posteriores a la infracción, con la finalidad de poder acceder al beneficio del descuento del 50% y la viabilidad de realizar el correspondiente curso.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

notificación
debido proceso

Cordial saludo,

Carlo Angelini Zapata Bohórquez

27 DIC. 2019

1056983
10110 12019

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023552554

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
08/23/2019 08:17:25	C.14	RBO848
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castaño Giraldo	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	93129306	CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-8-27 20:28:31. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-9-2 16:48:50. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 03/09/2019	
2019-9-3 8:34:4. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Volv

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023552554

Fecha de Imposición 27 de agosto de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.14

Descripción
Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción
23 de agosto de 2019 08:17:25

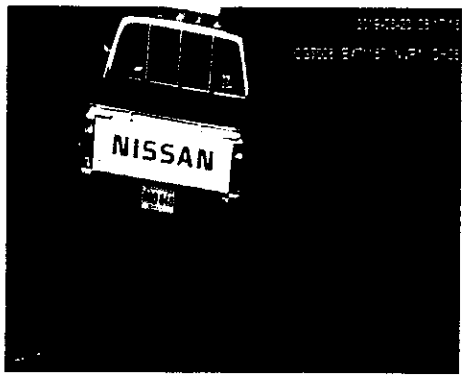

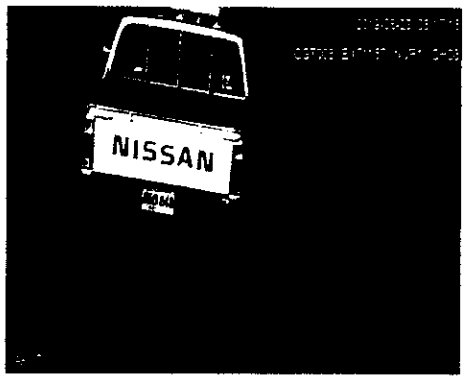

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 7 - CL 94 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ

Tipo y No. Identificación
CC 93129306

Dirección: cra 12 bis nro 35 64 DOSQUEBRADAS

Placa
RBO848

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:
Lady Johana Castaño Giraldo
Placa: 94296

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
Lady Johana Castaño Giraldo
Placa: 094296

Respetado(a) señor(a) ZAPATA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RBO848 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.
Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: **En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía** sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicacado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023552554

Fecha de Imposición 27 de agosto de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

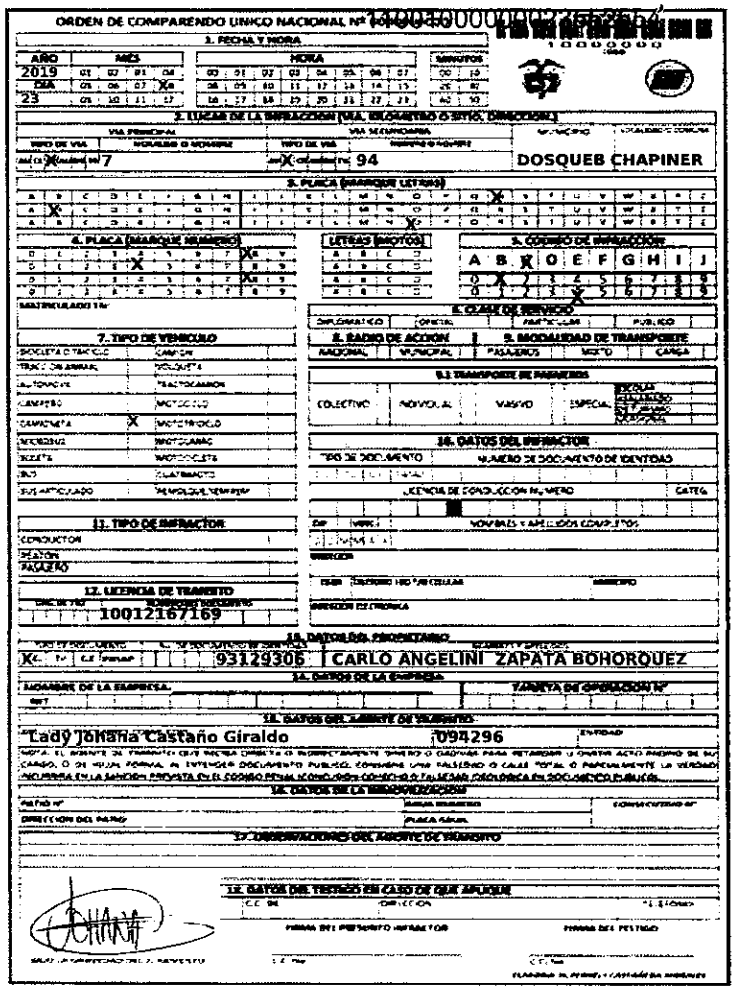
ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 11001000000023552554

3. FECHA Y HORA

AÑO 2019 MES 03 HORA 23 MINUTOS 00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)

VIA PRINCIPAL 7 VIA SECUNDARIA 94 MUNICIPIO DOSQUEB CHAPINER

5. PLACA (MARQUE LETRAS)

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

LETRAS (MOTOS) 5. CODIGO DE INFRACCIÓN A B X O E F G H I J

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR PUBLICO

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA DE TRACCIÓN CANINA
TRICICLO DE ARRASTRE MOTOCARRO
AUTOMOVIL TRACTOCAMIÓN
CAMPERO MOTOCICLO
CAMIONETA X MOTOTRICICLO
MICROBUS MOTOCARRO
BUSETA MOTOCICLETA
BUS CUATRIMOTO
SUPERMICROBUS MENSULOS (CARRITOS)

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS MIXTO CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL ESCOLAR TURISMO ASISTENCIAL MATRICULA

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO CATEG.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

DIRECCION

TEL. CELULAR MUNICIPIO

DIRECCION ELECTRONICA

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR
PROPIETARIO
PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO

CIRCUNSCRIPCION 1001 NUMERO 2167169

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO X NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 93129306 NOMBRE Y APELLIDOS CARLOS ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA TARJETA DE OPERACIÓN Nº

NIT

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

Lady Johana Castaño Giraldo 094296 ENTIDAD

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO Nº MARCA MOTOR COMPARENDO Nº

DIRECCION DEL PATIO PLACA GRUA

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

C.C. Nº DIRECCION TELEFONO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR FIRMA DEL TESTIGO

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.
Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagovía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m, 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duracion: 2 horas.
Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duracion: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miercoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sabados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:
- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadania, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con minumo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

12414610

Fecha Pre-Admisión: 29/08/2018 08:33:22

RA170543085CO

5018 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de

NIT/C.C/T.I:8s9999061

Dirección:Calle 13 N° 37 - 35

Referencia:11001000000023552554 Teléfono:3649400 EXT 8310 Código Postal:111e11000

Ciudad:BOGOTA D.C Depts:BOGOTA D.C. Código Operative:1111587

Causal Devoluciones

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No resido	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Valores Destinatario

Nombre/ Razón Social: CARLO ANCELINI ZAPATA BOHORQUEZ /RBD84e

Dirección:cra 12 bis nro 35 64

Tel:3114408881 - /3114406861 - Código Postal: Código Operative:5018000

Ciudad:DOSQUEBRADAS_RISARALDA Depte:RISARALDA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

fabio Gallego

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Alcides Quirón

Gestión de entrega: 1er 2do 31/08/19

Paso Fisico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$7 500

Costo de manejo:$0

Valor Total:$7.500

Dice Contener : # contador 4161081

Observaciones del cliente :COMPARENDO casa 2 pisos blanca con verde

UAC.CENTRO CENTRO A 1111 587

11115875818000RA170543085CO

Principal: Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 1170 / Tel contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/ Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
... que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1056983
COMPARENDO No. 23552554
FECHA COMPARENDO: 08/23/2019
INFRACCIÓN: C14
INFRACTOR:CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No.93129306
VEHÍCULO PLACA:RBO848
SERVICIO:

Bogotá D. C.,10/10/2019 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ con C.C. No93129306

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/23/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23552554, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado .del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiendose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dicePara el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa ala cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el

objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a)CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ .se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.23552554 , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley769 de 2002 reformado por la ley1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporto ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C14 que diceTransitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizadoconducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

.En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no

obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C 14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLO ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ, identificado(a) con cédula No,93129306 conductor del vehículo de placas RBO848, respecto la orden de comparendo No.., código de infracción C14 que diceTransitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENpesos M/cte, ($ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY YEDILKA SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 10días del mes OCTUBRE del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

YENNY YEDILKA SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4974

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	**4974 CARLOS ANGELINI ZAPATA BOHORQUEZ**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**RTA-SDM-319270 14 DE ENERO DE 2020**
FIRMADO POR:	**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE SEPTIEMBRE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **RTA-SDM-319270**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE SEPTIEMBRE,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.